## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 510-2020-R.- CALLAO, 08 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 302-2020-D-FIME (Expediente Nº 01087606) recibido el 26 de agosto de 2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite los Lineamientos de Adecuación de los Ciclos Talleres de Tesis y de Trabajo de Suficiencia Profesional en forma remota en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución Nº 318-2020-R del 30 de junio de 2020, aprueba, la propuesta de "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Decanal Nº 053-2020-D-FIME del 12 de agosto de 2020, por el cual aprueba los Lineamientos de Adecuación de los Ciclos Talleres de Tesis y de Trabajo de Suficiencia Profesional en forma remota en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao:

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio Nº 1033-2020-OPP del 07 de setiembre de 2020, sobre la propuesta de "LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS CICLOS TALLERES DE TESIS Y DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN FORMA REMOTA en la FIME", presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, informa que mediante Informe N° 080-2020-URA-OPP/UNAC de la Unidad de Racionalización se indica que luego de la revisión y análisis, la citada propuesta de Lineamientos es conforme encontrando que se brinda la información y procedimientos necesarios, tanto para los Docentes, como para los alumnos que participan en forma remota en estos Talleres, por lo que da su conformidad;

Que, la Directora de la Oficina (e) de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 671-2020-OAJ recibido el 22 de setiembre de 2020, informa que el referido Proyecto de Lineamiento por constituir instrumentos técnicos normativos de gestión administrativa-académica, han sido revisados por la Oficina de Planificación-Unidad de Racionalización, señalando que: "...Al respecto, en el Informe N°



080-2020-URA/OPP/UNAC de la Unidad de Racionalización indica que luego de la revisión y análisis, la citada propuesta de Lineamientos, encontrando que se brinda la información y procedimientos necesarios, tanto para los Docentes, como para los alumnos que participan en forma remota en estos Talleres, por lo que da su conformidad.", remitido con Oficio Nº 1033-2020-OPP de fecha 07/09/2020 por la Directora de la Oficina de Planificación y que dicha revisión fue efectuada en el marco de sus funciones, de conformidad a las funciones establecidas en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución Nº 1170-2011-R de fecha 22/11/11, que señala: "e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de organización y funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Funciones o de Procedimientos, guías de Servicios y otros)"; por lo que la Directora de la Oficina (e) de Asesoría Jurídica informa que procede a devolver los actuados, a efectos que se emita la resolución correspondiente, para conocimiento y fines;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 671-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de setiembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## **RESUELVE:**

- 1º RATIFICAR, la aprobación de los LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS CICLOS TALLERES DE TESIS Y DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN FORMA REMOTA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Nº 053-2020-D-FIME y conforme a lo opinado por las Direcciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Órgano de Control Institucional, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unificado, R.E. y archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORAA, OTIC, OCI,

cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, y archivo.